

«¡La gente que se va!», se dice. Y pensamos: ¡la que tendrá que irse...!, ¡la que deberá irse...! *La emigración será la forma del más hondo patriotismo.* ¿Que esto se despoblará? ¡Y qué le vamos a hacer! No será culpa —si culpa es— de los despoblados, de los emigrados, sino de los despobladores, de los «mestureros». Estos son los únicos que pueden vivir, como el musgo, entre los berruecos solariegos, agarrados a las peñas.
(M. Unamuno. EL PORVENIR DE ESPAÑA Y LOS ESPAÑOLES).

RETORNO DE EMIGRANTES. UNA PROSPECTIVA PARA ANDALUCIA

RAFAEL SALIDO FREYRE

1.— DERECHO A RETORNAR.

Dice el Art.° 42 de la Constitución: «El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los Derechos Económicos y Sociales de los Trabajadores Españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno». Se integra este precepto dentro del Capítulo III del título 1.°, y de este modo esta política de retorno ha de informar la Legislación Positiva, la práctica judicial y la actuación de los Poderes Públicos (Art.° 53,2 de la Constitución). Quiere ello decir que además de un principio incidental de la Política Social es una exigencia constitucional por la que los Poderes Públicos han de velar.

Pero un hecho trascendental ha venido a completar este derecho al retorno. Con la incorporación de España a las Comunidades Europeas los principales problemas de los emigrantes españoles: la dificultad de aprendizaje del español por sus hijos, las complicaciones que se suscitan muchas veces para el cumplimiento del servicio militar, la discriminación política y socio-económica de que son objeto respecto de los nacionales de los países en que residen, y la dificultad de retorno en condiciones adecuadas de puestos de trabajo, vivienda, etc., van a sufrir una transformación definitiva. Nuestros emigrantes desde el momento de la integración, gozarán de la plena equiparación de derechos y deberes en materias socio-laboral y los aspectos conexos.

En resumen, en materia social, el logro más importante de la negociación, por el número de españoles afectados es que todos aquellos que se encuentran instalados antes del 1 de Enero de 1986 tendrán en cada país plena igualdad de trato con los nacionales.

En realidad, no conviene hacerse excesivas ilusiones, dado que en materia migratoria es difícil que la población española responda en plano de igualdad a la demanda de trabajo si no se consigue capacitarla y formar a nuestra mano de obra siguiendo una rigurosa política de formación profesional acorde con las necesidades del mercado de trabajo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma se reconoce como agravante de la situación actual del mercado de trabajo el escaso nivel medio de especialización y capacitación del trabajador andaluz y el elevado grado de subempleo existente en la agricultura y en los servicios. Por estas razones no es de extrañar que entre los objetivos del Plan Económico para Andalucía (1984-86), figuren como objetivo de su Política de Empleo el desarrollo de una Política de Promoción Profesional Ocupacional que posibilite la igualdad de oportunidades para el acceso al mercado de trabajo.

En la propia Ley de Reforma Agraria (Art.° 65,5) se recoge una evidencia social, cual es, el asentamiento de emigrantes retornados en el ámbito rural. De igual modo en el Reglamento que desarrolla la citada Ley (Art.° 192) se reconoce para los emigrantes del sector agrario retornados a la Comunidad Autónoma unos derechos sobre la explotación de las tierras que salgan a concurso, así como su pertenencia, según los baremos existentes a las Entidades Asociativas Agrarias. No cabe duda que las medidas disciplinadas en el Plan Económico para Andalucía anteriormente citado han de beneficiar de igual modo, a este sector de emigrantes que buscan su reinserción, tanto en el medio rural como urbano, y favorecerse así, de los programas de capacitación y formación ocupacional dictados al efecto.

2.— ACCESO A LAS AYUDAS EUROPEAS

Se calcula que unos cien mil emigrantes andaluces podrán acceder a las subvenciones y préstamos pertenecientes a la Comunidad Europea. Es objetivo del propio Plan Económico para Andalucía, la obtención del máximo de ayudas posibles de parte de las Instituciones Comunitarias, a través de la consideración de Andalucía como región prioritaria a efectos de las ayudas regionales, para que Andalucía goce de un estatus de región de tipo I, al igual que regiones como el Mezzogiorno, Berlín Oeste, Irlanda del Norte, etc., las cuales gozan de los techos en la intensidad de las ayudas más elevados.

Para la consecución de estos objetivos las Instituciones Europeas, al efecto, son:

2.1. Fondo Social Europeo, (F.S.E.)

Es el órgano que coordina e impulsa la realización práctica de la política social comunitaria, siendo sus características flexibilidad y dinamismo. Sus ayudas se centran fundamentalmente:

— Readaptación de trabajadores que abandonan la agricultura hacia otros sectores.
— Programas de readaptación e integración en favor de trabajadores emigrantes y sus familias.

— Formación de menores de 25 años.
— Financiación de estudios y proyectos relativos al empleo.

Se puede decir que prácticamente todas las ayudas concedidas por el Fondo Social Europeo, exigen acciones formativas tanto para los trabajadores normales y en especial para aquellos que ofrecen especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo (segunda generación de emigrantes, minusválidos, trabajadores maduros afectados por procesos de reconversión, etc.) Las ayudas de este fondo, fundamentalmente aquellas destinadas a formación y capacitación laboral se dirigen a aquellas zonas con mayor problema de desempleo y desequilibrios regionales. Subvencionan hasta el 50% de las iniciativas de formación profesional realizadas por entidades públicas o privadas.

Como decíamos anteriormente, los beneficiarios característicos de estos planes de formación y cualificación son: trabajadores emigrantes, menores de 25 años, etc. El 40% de los créditos disponibles los aplica a aquellas regiones de prioridad absoluta, entre las que España ha propuesto que se incluya Andalucía. El 60% restante, se concentra en zonas de paro elevado y de larga duración y en reestructuración industrial o sectorial.

Hemos visto cómo con carácter general el Fondo Social Europeo cubre el 50% de las operaciones realizadas por las Administraciones Públicas, cubriendo el Estado miembro el resto de los gastos. En aquellas zonas declaradas de prioridad absoluta, la aportación puede alcanzar hasta el 55% de los gastos.

Sirva como ejemplo que sólo en el ámbito de los migrantes son más de 800.000 los que anualmente se benefician de las actuaciones del Fondo Social.

2.2. Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, (FEOGA)

Financia proyectos de modernización y desarrollo de empresas agrícolas, agroindustriales y de pesca, facilitando de igual modo, las inversiones en obras públicas, inmuebles o bienes de equipo, especialmente en zonas desprotegidas o desfavorecidas.

Uno de sus especiales campos de acción es el desarrollo integral socio estructural del sector agrícola. En este sentido el FEOGA reembolsa los gastos realizados por los estados miembros. En otros campos de acción (transformación y distribución de productos agrícolas, desarrollo de pesca de bajura, etc.), este fondo subvenciona desde un 25 a un 50%, aportando la empresa el otro 50%.

El FEOGA trabaja en dos sectores: Garantía y Orientación, en este último financiando los gastos de Política Socio/Estructural. En esta vertiente «orientación» son:

1.° Modernización de las explotaciones agrarias.
2.° Fomento en el cese de la actividad agraria a aquellos agricultores cuyas explotaciones no sean rentables, a los cuales se les ofrecen dos vías: modernizarlas o cesar.
3.° Información socio-económica y formación profesional a los agricultores.

Ejemplo de realizaciones del FEOGA son:

— Ampliación de un centro de comercialización de plantas en Aarhus-Dinamarca.
— Modernización de una fábrica de conservas de frutas y legumbres en Camaret-Francia.
— Modernización de una central de productos lácteos en CorK-Irlanda.
— Construcción de una planta de pescado en Olbia-Italia.
— Construcción de nueve barcazas en la Guayana Francesa.
— Modernización de 25 barcos en Kamalata, Kavala y Patrás-Grecia.

2.3. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Subvenciones a proyectos de inversiones, e infraestructura para la producción de bienes o servicios y actividades inmateriales ligadas al desarrollo de las regiones de la Comunidad Económica Europea más desfavorecidas.

Sólo se conceden ayudas si el plan se enmarca en programa de desarrollo regional y el Estado miembro al que pertenece la región concede ayudas a su vez.

Son los órganos de la Admón. del Estado los que han de solicitar las ayudas, presentando los proyectos ante los Servicios de las Comunidades a efecto de financiación FEDER.

En líneas generales el FEDER invierte el 30% del gasto efectuado por las Autorizaciones Públicas para inversiones en infraestructura con importe inferior a 10 Mll. de Ecus; y entre el 10 y el 30% para inversiones superiores a esa cantidad.

2.4. Banco Europeo de Inversiones, (BEI).

Tiene como objetivo el desarrollo económico de las regiones en dificultades, fundamentalmente en los sectores industriales, energéticos o infraestructura, así como inversiones tendentes a la modernización de empresas, a la reconversión de éstas o a su nueva creación.

Tienen acceso a sus préstamos, las empresas, colectivos públicos y entidades de financiación.

A parte de los préstamos individualizados, las instituciones financieras nacionales pueden seleccionar varios proyectos que se agrupan en una sola solicitud ante el BEI.

El tipo de interés es similar al que rigen en los mercados internacionales de capital.

2.5. Nuevo Instrumento Comunitario, (NIC).

Es otra Institución Financiera Comunitaria, que centra sus inversiones en materia energética, de infraestructura y en inversiones productivas de PYME, sobre todo de industrias.

Recapitulación: es objetivo del Plan Económico para Andalucía, la realización de los estudios y actuaciones necesarias para poder beneficiarse de todas las posibles ayudas comunitarias (Subvenciones FEDER, FEOGA, FSE; así como préstamo BEI y NIC), operaciones coordinadas (Subvenciones + Préstamos) operaciones integradas, programas mediterráneos; y entre otros de los siguientes estudios: zonas desfavorecidas y de montaña, análisis de los costes de la producción agrícola, identificación de alternativa para los sectores industriales más afectados, alcance y localización de la economía sumergida y potencialidades comarcales).

3.— BASES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL, (CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL).

En la exposición de motivos de la Orden del 31 de Julio de 1985, por la que se aprueban las bases de este Plan Nacional, se argumenta, que el mismo supondrá un conjunto de programas de expansión y modernización de todos los sistemas de formación profesional,



ya que la implantación o reforma de la formación no sólo es imprescindible para contar con una fuerza de trabajo suficientemente especializada en los nuevos requerimientos del sistema productivo, sino que constituye uno de los más eficaces mecanismos de fomento de empleo, pues los colectivos que experimentan mayores dificultades para encontrar un empleo, son aquellos que disponen de menor formación, capacidad de adaptación o experiencia profesional.

En virtud de estas líneas programáticas se instrumentalizan cuatro mecanismos cada uno de los cuales va acompañado, en mayor o menor medida de esta capacitación profesional, que como se ha dicho anteriormente es complemento indispensable para ser competitivo en el mercado de trabajo.

3.1. Programa de Formación Profesional para Jóvenes y Parados de Larga Duración.

Dentro de este programa conviene destacar la cobertura que dirige hacia los mayores de 25 años, al menos parados durante dos años y que no reciban prestación o subsidio de desempleo. Dentro de este plan se da preferencia a aquellos que hayan permanecido desempleados durante más tiempo. En este sentido el INEM, subvenciona, Cursos de Formación Ocupacional, garantizando el 75% del salario mínimo interprofesional a los asistentes.

De igual modo se establece el acceso a estos cursos a los jóvenes menores de 16 años, según los convenios que se establezcan entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas. Para jóvenes entre 16 y 20 años sin Graduado Escolar, y jóvenes de 20 a 25 años sin titulación para acceder a contratos en prácticas, instrumentaliza una serie de ayudas conducentes a su capacitación profesional.

3.2. Generalización de la Formación Profesional Ocupacional para el Reciclaje Profesional, en el Ambito Rural y en Sectores y empresas en Reconversión Industrial.

Estas ayudas se centran en dos campos diferenciados: de un lado la capacitación profesional en los sectores de economía rural, en los que el INEM concede becas de participación a los alumnos; y de otro las ayudas se centran en sectores en reconversión industrial, participando el INEM junto con el Fondo de Promoción de Empleo y el Fondo de Solidaridad de Empleo.

Los Centros Ocupacionales intervienen en los dos aspectos anteriormente citados. Los cursos se impartirán por el INEM o sus centros colaboradores. Estos, se pueden distinguir entre aquellos que cuentan con medios materiales, los cuales habrán de solicitar del mencionado instituto la calidad de órgano colaborador, así como la aprobación de los distintos programas educacionales. Los centros que no cuenten con estos medios, podrán solicitar suscripción como centros colaboradores en base a un proyecto formativo concreto, que de ser aceptado, sería complementado en la forma que acuerde con el INEM.

Duración de los cursos: el mínimo será de 200 horas, salvo aquellos dirigidos a menores de 18 años que no hayan completado la Enseñanza de General Básica, que será al menos de 800 horas.

Selección de alumnos: corresponde al INEM, quien podrá delegar de forma excepcional esta competencia en el centro colaborador.

Subvenciones a los centros colaboradores: los costes de los cursos, corren a cargo del INEM, independientemente de las prestaciones o becas, que el mismo instituto ofrece a los alumnos. El abono se hará directamente a los centros colaboradores al finalizar el curso o en períodos trimestrales si el curso tiene una duración superior a seis meses. La asistencia del trabajador es totalmente gratuito.

Familias profesionales: el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece como especialidades preferentes dentro de las Industrias Agroalimentarias, las siguientes:

- Enología (selección de vinos).
- Conservas.
- Reparación de Canales (adaptación norma CEE de Mataderos Industriales).
- Manipulación de Alimentos.
- Elaboración de comidas precocinadas y de congelados.
- Dentro de la familia de Cultivo, cualquier tipo de formación ocupacional que tenga como objetivo, en cada zona, facilitar la adaptación de la agricultura a la entrada en la CEE.